

cacion en los últimos decretos; mas la Santa Sede persistió en las medidas que habia adoptado, y regularizando posteriormente cada vez mas la autoridad de los vicarios apostólicos, les mandó en 8 de agosto de 1753 que cada uno eligiese un vicario general para gobernar el distrito cuando ocurriera su fallecimiento. Sin embargo, el cuidado que se tenia de dar á cada vicario un coadjutor, que de hecho le sucedia en el ejercicio de sus funciones, hizo esta precaucion poco necesaria.

Los enemigos de los jesuitas exageraban adrede su pretendida resistencia á la autoridad de los vicarios apostólicos de Inglaterra, con la misma mala fé con que tambien declamaron contra toda la Compañía, que por cierto se hallaba bien inocente de los errores de uno de sus individuos, esto es, de la obra que el P. Berruyer publicó en 1728 con el título de *Historia del pueblo de Dios, sacada de los Santos libros*. Dotado este Padre de una brillante imaginacion, á la que se abandonaba con exceso, y queriendo hacer la lectura de la Sagrada Escritura mas agradable á la gente del siglo, desnaturalizó su sencillez sublime adornándola con las galas del ingenio, y aun se creyó que favorecia algunos errores. La primera parte de su obra, la menos reprehensible de todas, fué censurada en Roma en 1734 y en 1757. Para examinar la segunda, que no salió á luz hasta el 1753, y que escitó quejas todavia mas vivas, se reunieron veinte y dos obispos en Conflans el 3 de diciembre en la casa del arzobispo de Paris: seis de los prelados se encargaron de examinar el libro, y en otra reunion que tuvieron de allí á diez dias se leyó un edicto en que el ilustre señor de Beaumont prohibia leer esta obra. En él se quejaba de que, habiendo el autor prometido una historia sacada esclusivamente de los Santos libros, mezclaba frecuentemente en ella sus propias ideas sin prevenir al lector, esponiendo así á los fieles á que tomasen por palabra de Dios la palabra del hombre, dando un sentido

forzado á las espresiones de la Escritura, y aun atreviéndose á adicionar el Evangelio, para hacerle susceptible de interpretaciones singulares y peligrosas, é infringiendo la regla dada por el concilio de Trento acerca del sentido de las palabras del sagrado testo. Berruyer se sometió á la sentencia; y es de advertir que ya el provincial de la Compañía y los superiores de sus tres casas de Paris habian declarado que reprobaban este libro y no autorizaban su impresion. Los prelados no pudieron volver á reunirse, á causa de las turbulencias que sobrevinieron, para formular un juicio doctrinal de la obra, como se habian propuesto hacerlo; solamente algunos obispos la condenaron por medio de edictos particulares. El parlamento tambien la condenó, y finalmente, la Santa Sede pronunció su fallo, primeramente en 1753, y luego en 1758, por medio de un decreto mas solemne contra la segunda parte que contiene la historia del Nuevo Testamento. La tercera parte de la obra, publicada en Lyon en 1758, fué proscribida por el Soberano Pontífice en 2 de diciembre del mismo año. Esta tercera parte era una paráfrasis de las epístolas de los Apóstoles redactada con arreglo al comentario del P. Hardouin, y por consiguiente, estaba atestada de paradojas, de ideas singulares y de errores. Mr. de Fitz-James, obispo de Soissons, valiéndose de la pluma del *apelante* Gourlin, que ya se la habia prestado antes al arzobispo de Tours, Mr. de Rastignac, publicó contra los dos jesuitas el 1.º de agosto de 1759 una Instruccion pastoral, que nada menos tenia que siete tomos. La asamblea del clero de 1760 se adhirió al dictamen de los prelados que habian condenado el libro de Berruyer. Finalmente, en 1762 y 1764 la Sorbona publicó su censura contra las dos partes, condenando noventa y cuatro proposiciones en la primera, y doscientas treinta y una en la segunda. Hardouin y Berruyer se habian engañado; pero al menos, por mas que digan los enemigos de

los jesuitas, no trataron de formarse un partido para perpetuar sus errores, y seria muy difícil designar por sus nombres los sectarios actuales de una doctrina olvidada. Los que han supuesto la existencia de semejante partido, no lo han hecho sino para distraer de sí mismos la atencion pública en tanto que atacaban á la Compañía de Jesus: con esto indicamos bastante que hablamos de los jansenistas.

Habianse entablado negociaciones para levantar el confinamiento de los magistrados, desde el momento en que recayó sobre ellos la sentencia de destierro, y los poderosos amigos que tenian en el gobierno y por todas partes, trabajaban con ardor en el asunto. Aqui es en donde ostensiblemente aparecen las miserias de aquel deplorable gobierno. Ciertamente, la primera condicion que se debia imponer al perdon de unos vasallos rebeldes, era la de que se sometiesen enteramente á la autoridad que habian ofendido; pero Luis XV no pidió lo que no esperaba alcanzar: las murmuraciones que su rasgo de autoridad habia producido, iban cada vez en aumento, y comenzaban á hacerle temblar; y teniéndose por dichoso en que se le presentase una ocasion de hacer cesar sus temores, rogándole pusiese fin á este destierro, pensó el monarca que con una nueva ley de silencio (¡parece increíble!) arreglaria todas las cosas y consolidaria la paz. Su declaracion sobre el particular, dada en 2 de setiembre de 1754, y que se hizo famosa por haber dado ocasion al Parlamento de erigirla en lo sucesivo en autoridad contra el mismo rey, es un curioso monumento de debilidad y de ineptia. A aquel mismo Parlamento á quien decia *haber justamente castigado* por la resistencia que opuso á su Real voluntad, pero del que en adelante esperaba una sumision y fidelidad completas, era á quien encargaba que *con el mayor celo* cuidase de que nada se intentara ó hiciera contra este silencio y esta paz. Al mismo tiempo anulaba todos los anteriores procedimientos. El tribunal no re-

gistró esta declaracion tal cual era, sin haber opuesto algunas dificultades: aquellos magistrados, que se habian dignado volver á ejercer sus funciones, se quedaron admirados del preámbulo, y no dándose por satisfechos ni de su forma ni de su contenido, no la registraron sino con la cláusula «que seria egecutada con arreglo á los decretos y reglamentos del gobierno», es decir, con arreglo á los decretos y reglamentos que la autoridad del rey acababa de anular. Dejéseles obrar como quisieron, que hasta ese grado se habia rebajado ya la autoridad Real. Los jansenistas tributaron grandes aplausos á esta ley del silencio: volvieron á esparcir profusamente libelos en Paris y en las provincias, ponderando la excelencia y beneficios de aquella ley; y para dar una prueba de que se debia callar, hablaron ellos mas que nunca. Tampoco su periódico dejó de salir á luz todas las semanas, atestado, como siempre, de invectivas y calumnias contra sus adversarios; y el Parlamento, cerrando los ojos sobre todos estos desórdenes, interpretando el decreto de silencio por una entera obediencia á sus propios decretos, prosiguió entregando á las llamas las instrucciones pastorales de los obispos que defendian los derechos y decisiones de la Iglesia, citando ante su tribunal á todo eclesiástico acusado de negativa de Sacramentos, y redoblando el rigor en sus sentencias. No se oia hablar de otra cosa que de intimaciones, arrestos, destierros, sentencias y encarcelamientos, egecutándose contra el clero estas culpables violencias. Habia jansenistas, que acostumbrados á representar sacrílegas farsas, se fingian enfermos estando sanos, para motivar negativas de Sacramentos, que no se des-cuidaban en denunciar con toda la posible premura, y que por lo general iban seguidas de fulminantes sentencias contra los párrocos y vicarios que habian *prevaricado*: si por casualidad encontraban alguno de estos que diera señales de debilidad, no tenia mas remedio que conducir el Santo Viático en medio de una tur-

ba de corchetes y ministriles. Por lo general, la comunión de un jansenista se preparaba principiando por una intimación judicial y terminando por una instrucción sumaria.

Entonces se vió con toda claridad que la ley de silencio no era más que un vergonzoso velo con el que se había intentado cubrir una plena adhesión á las pretensiones del Parlamento. Efectivamente, habiendo ocurrido nuevos altercados con el arzobispo de París, de resultas de una negativa de Sacramentos, y no habiendo podido obtener de este vigoroso prelado otra contestación, que la que en un caso igual dió en 1752, tuvieron los magistrados bastante influjo con el rey para que le desterrara á Conflans el 2 de diciembre de 1754. Habiéndose vuelto á quejar en el siguiente enero á Mr. de Beaumont, á causa de una nueva negativa de sacramentos, de la desaparición de varios párrocos que se ocultaban por huir de la persecución, les contestó que era muy extraño que los enemigos del arzobispo le culpasen de un desorden cuyo remedio no dependía sino de ellos. Furiosos los magistrados con esta contestación que les echaba en cara su incompetencia en materias espirituales, hicieron desterrar á Mr. de Beaumont á Lagny el 2 de febrero de 1755.

Después de haber consentido en el destierro de un obispo á petición de un parlamento jansenista, fué en vano que el monarca se rebajase hasta el punto de confesar que lo había hecho contra su gusto, y se quejase de que su parlamento «después de haber recibido tantas pruebas de su Real condescendencia, se separase del espíritu de moderación, paz y prudencia que tanto le había recomendado.» A estas reprensiones, enteramente paternales, respondieron los magistrados denunciando al obispo de Orleans, que á su vez tuvo también que sufrir el destierro. Poncet, obispo de Troyes, fué condenado á una multa y vió sus bienes, muebles y temporalidades confiscadas, necesitando por último de la inter-

vención del rey para poderse librar de las persecuciones é insultos de los tribunales subalternos.

Los parlamentos provinciales que formaban parte de la cábala se arrojaron en cierto modo sobre sus primeros pastores. Mr. de Brancas, arzobispo de Aix, fué desterrado por el parlamento de Provenza que llegó hasta el punto de mandar comparecer al obispo de Marsella, el heroico Belzunce, y de ajarle con una condenación. Prohibieron un escrito que había publicado con motivo de un artículo calumnioso que contra él había aparecido en la Gaceta jansenista, y no dictaron providencia alguna contra aquel artículo infamatorio. El parlamento de Tolosa persiguió á los obispos de Saint-Pons y Montpellier, y el parlamento de Rennes trató aun más rigurosamente á los prelados de Vannes y de Nantes. Las temporalidades de estos dos obispos fueron confiscadas y los bienes muebles del segundo fueron puestos dos veces en venta.

De estos ultrajes y violencias ejercidas con los primeros pastores, puede muy bien inferirse lo que tendrían que sufrir los ministros inferiores. En efecto, continuaban viéndose abrumados de denuncias y sentencias; eran llevados ante los tribunales, y en ellos se les interrogaba con la más estremada insolencia, llegando el rigor de las sentencias que contra ellos se despedían, hasta la confiscación de bienes y destierro perpétuo. Por consiguiente, nada más faltaba ya que enviarlos al cadalso por no querer sacrificar á las doctrinas de Jansenio, como los magistrados romanos condenaban á ser despedazados por las fieras á los primeros cristianos que no querían sacrificar á los ídolos (1).

Pero aun no les bastaba todo esto. La bula *Unigenitus* les era siempre incómoda, pues era, digámoslo así, la sentencia de muerte del

(1) San Victor, *Cuadro de París*, t. 4, part. 2, p. 249-253.

jansenismo, la sanción de la autoridad pontificia, y el antemural desde donde el clero ortodoxo podía proseguir combatiendo. Contra este decreto de la Santa Sede, era contra el que la facción había dirigido constantemente todos sus ataques, aun los más indirectos, y ella se creyó con bastantes fuerzas para darle un nuevo ataque de frente. El cabildo de Orleans acababa de ser condenado á más de cuarenta mil reales de multa por haber negado los sacramentos á un canónigo llamado Cougnou, apelante tan acérrimo, que exhortado en sus últimos momentos á arrepentirse de sus errores, contestó que la bula era obra del diablo; varios canónigos del mismo cabildo de Orleans habían sido sentenciados á destierro perpétuo, y este fué el pretexto de que se valieron para denunciar y desterrar al obispo de aquella ciudad. Posteriormente en 20 de agosto, el parlamento avanzó un poco más: mandó que el cabildo fundase un aniversario y levantase á sus expensas un monumento en honor de Cougnou en uno de los templos de Orleans, y este decreto se llevó á efecto. Mas en 18 de marzo, aprovechando la ocasión de romper contra la bula, el parlamento se puso de acuerdo con el fiscal general para recibirla incidentalmente como apelante de abuso de la constitución *Unigenitus*, «considerada como regla de fé y ley del Estado,» porque siempre volvían á este tema; y se previno á todo eclesiástico, de cualquiera dignidad que fuese, que se contuviese sobre este particular en el silencio general, respectivo y absoluto, prescrito por la declaración de 2 de setiembre de 1754. Este decreto del parlamento se publicó en 18 de marzo de 1755 en medio de una inmensa afluencia del pueblo jansenista y filósofo que le cubrió de aplausos. Luis XV, aunque se veía arrastrado ya hácia las nuevas ideas por aquella perversa turba de cortesanos y ministros que le rodeaba, conoció que en el fondo de su corazón se despertaba el senti-

miento religioso, que estaba arraigado en él y que ninguna circunstancia había podido destruir, é hizo un nuevo esfuerzo sobre su propia flaqueza para desaprobar la conducta del parlamento en un decreto del Consejo, fechado en 4 de abril. Pero esto no bastaba para detenerle; quejóse altamente del rey, que se había atrevido á quejarse de él, y prosiguiendo con nueva audacia por la senda que acababa de abrirse, aquellos magistrados, que denunciaban á la Francia la insostenible tiranía de los registros forzados, exigieron imperiosamente de la Sorbona que registrase su decreto, y en vista de su negativa mandaron al rector y á los principales individuos de esta universidad que lo inscribiesen ellos mismos en sus registros y les prohibió además reunirse hasta nueva orden (1).

La apertura de la asamblea general del clero se verificó en París en 25 de mayo de este mismo año: traía consigo los gemidos y quejas de todas las iglesias de Francia; y empezó á mostrar los sentimientos que la animaban, decretando pedir al rey que levantara el destierro del arzobispo de París, el cual continuaba desterrado. También gestionó en favor de los obispos de Montpellier y Orleans, cuyas providencias eran anuladas por los tribunales, los cuales turbaban también la tranquilidad de sus diócesis. En 29 de julio, el arzobispo de Arlés presentó un informe acerca de la situación de la Iglesia de Francia y sobre los atentados de los parlamentos. Entretanto, un nuevo hecho escandaloso vino á llamar toda la atención de la asamblea. En 29 de agosto el parlamento de París dió un decreto relativo al asunto de Cougnou, cuyas disposiciones eran otros tantos abusos de autoridad; á vista de esto, la asamblea pidió permiso al rey para ir á echarse á sus pies en corporación. El partido te-

(1) Saint-Victor, *Cuadro de París*, t. 4, p. 2, 251-253.

mió la impresion que semejante espectáculo podria producir en el ánimo del monarca: y asi se negó á la asamblea su petición, y solo pudo conseguir fuesen recibidos los diputados que al efecto nombró y con esto conoció harto bien que las disposiciones de la corte la eran poco favorables. Mas no por eso dejó de acudir al rey con sus respetuosas representaciones presentadas en 5 de octubre; en ellas la asamblea refutaba las calumnias insertadas contra el clero en varios actos de los parlamentos, demostraba los desmanes de aquellos tribunales y su incompetencia en asuntos espirituales, y suplicaba al monarca mandase interpretar la declaracion de 1754 con arreglo á la de 1730; que se invalidaran los decretos espedidos contra la bula; que se devolviera á los obispos la libertad esencial á su ministerio, y á las escuelas de teología la plenitud de enseñanza que nunca se les debia de haber quitado; que se prohibiese á los jueces civiles dictar ninguna providencia en materia de sacramentos; que se mandara que las órdenes de los obispos fuesen ejecutadas provisionalmente á pesar de la apelacion como de abuso; y por último, que se derogaran los decretos y sentencias dadas incompetentemente contra los eclesiásticos en las últimas turbulencias.

Dirigiendo en seguida la asamblea su atencion hácia los esfuerzos de la irreligion, grave asunto que sirvió de materia á una Memoria particular presentada al rey, « Señor, le dijo, hemos creído de nuestro deber acudir á V. M., representando los atentados cometidos contra la autoridad de la Iglesia; mas no son estas las únicas heridas que aflijen á la Iglesia. Otras necesidades mas apremiantes aun nos traen á los pies del trono. Aquel denso humo, de que se habla en los santos libros, que se levanta del pozo del abismo y oscurece el aire y el sol, parece haberse esparcido en toda la estension de vuestro reino. La liber-

tad de pensar y escribir se ve ya llevada al último extremo. Hay culpables autores que no respetan ni la pureza de costumbres, ni los inviolables derechos del poder soberano, ni las mas santas verdades de la Religion. Una moral, de que se hubieran avergonzado en las mismas tinieblas del paganismo, torna los límites del vicio y de la virtud, y erige en sistema filosófico la concupiscencia y el amor de la voluptuosidad. Estos supuestos filósofos, que se vanaglorian de desprestigiar las ideas comunes y hollar todas las leyes del decoro, no temen manchar sus escritos con las imágenes y espresiones mas indecentes. Discútese, con una osadía de que no hay ejemplo en la monarquía francesa, sobre el origen y ejercicio de la soberanía. Olvidase aquella saludable doctrina que reconoce en el monarca el sello inestinguible de la magestad divina. Divágase en inútiles teorías para descubrir un contrato primitivo entre los pueblos que obedecen y los príncipes que mandan, y el uso que hacen de este contrato quimérico es debilitar los lazos que deben unirlos. Tal es el inevitable progreso del espíritu de revolucion é independencia. Principia por sacudir el yugo de una autoridad que reina en las conciencias; y cuando se ha conseguido esto, ya no hay barreras que le puedan detener. Los hombres, disgustados de la sumision, atraídos por el lisonjero cebo de la libertad, se acostumbra á considerar todo poder que los gobierna, ó como un depósito que pueden volver á tomar, ó como una usurpacion contra la cual tiene derecho de reclamar. Orgullosas á veces se levantan por todas partes contra la ciencia de Dios. Los misterios que él ha revelado, las leyes que ha prescrito, sus promesas, sus amenazas, todo se pone en duda, todo es presa de la maligna y temeraria crítica de nuestros llamados espiritistas fuertes. Ellos rechazan como increíbles

los dogmas que su débil razon no puede comprender; acusan de falsedad los hechos mas comprobados y los documentos mas auténticos. Su pirronismo insensato se estiende hasta las verdades conocidas por la luz de la razon; despojan á la divinidad de su providencia, de su justicia y de su bondad; confunden al hombre con el bruto, y para librarse de importunos remordimientos, afectan limitar sus temores, sus esperanzas y todo su ser á esta vida frágil y perecedera. Los escritos que encierran estas máximas tan perniciosas se reproducen sin cesar á nuestra vista. Nosotros hemos tenido el dolor de ver algunas de estas máximas hasta en libros impresos bajo el sello de la autoridad pública. No es menor tampoco la facilidad con que circulan otras obras impresas furtiva y clandestinamente. Hay escritores mercenarios que á espensas de las costumbres, del Estado y de la Religion, hacen un vergonzoso tráfico del mas noble de todos los talentos; é impresores tan codiciosos como criminales, prestan á esos escritores el auxilio de su arte. El veneno confeccionado por los unos, queda puesto en circulacion por los otros, y las manos venales que lo distribuyen aseguran la propagacion del contagio. Males tan funestos; pueden ser compensados, en una monarquía cristiana, por el interés del comercio? Será posible que se favorezca la seducción de las almas inocentes, la estincion de la fé, la introduccion de los mas sediciosos principios, para impedir la esportacion de géneros nacionales á los países extranjeros? Bien al contrario, á los libros que en ellos se imprimen, y cuyos efectos son tan temibles, es á lo que se debería cerrar, con el mayor cuidado, la entrada del reino.

La asamblea se ocupó tambien acerca de los males de la Iglesia (1). Una comision de

(1) *Memor. para la Hist. Ecles. del siglo XVIII, t. 2, p. 300 y 302.*

sus individuos se habia encargado de redactar un escrito sobre la autoridad de la bula *Unigenitus*, sobre la negativa de Sacramentos y sobre los derechos de la potestad eclesiástica. Esta comision presentó el resultado de su trabajo, que consistia en diez artículos, en los que habia encerrado todo lo que creyó mas oportuno sobre estas materias. Hubo una parte de la asamblea que creyó que las proposiciones no eran tan terminantes y exactas como debian ser, y redactó otros ocho artículos. Por ambas partes se convenia en que la constitucion *Unigenitus* es un fallo ó juicio dogmático é irreformable de la Iglesia universal, al que todo fiel debe tributar una sumision sincera del espíritu y del corazón; que habia casos en que se podia negar, aunque fuese en público, los Sacramentos á los refractarios; que en caso de duda debia consultarse al obispo; que la autoridad eclesiástica era la única que tenia el derecho de determinar las disposiciones necesarias para la participacion de los Sacramentos, y de decidir á quiénes debian ser negados ó concedidos; y finalmente, que era un pecado el recurrir á los tribunales civiles con desprecio de la autoridad de la Iglesia para obtener los Sacramentos y el concederlos por disposicion de esos tribunales á las personas que por sus párrocos hubiesen sido juzgadas indignas de recibirlos. Mas aunque de una y de otra parte convinieron en estos principios, no reinó la misma armonía sobre el modo de aplicarlos y sobre su estension y consecuencias. Los diez artículos fueron firmados por diez y siete obispos y veinte y dos diputados de segundo orden. Al frente de esta seccion figuraba el cardenal de La-Rochefoucauld, que habiendo sucedido á Boyer en el ministerio que desempeñaba, dió margen á que sus partidarios fuesen calificados con el nombre de *fuldenses* (*feuillants*). Como los artículos que esta seccion habia propuesto parecian redactados